

PROYECTO DE LEY
ATENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA MENOPAUSIA Y EL
CLIMATERIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el cuidado, la atención y el abordaje integral de la salud de las personas menstruantes desde un enfoque de bienestar, garantizando el acceso a información y servicios sanitarios adecuados que promuevan una buena calidad de vida durante la menopausia y el climaterio.

ARTÍCULO 2°.- Principios rectores. En virtud de que las personas menstruantes que se encuentran en transición menopáusica y tras la menopausia son las destinatarias de la presente ley, se establecen como principios rectores los siguientes:

- a. Atención integral de la salud de las personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio.
- b. Articulación y coordinación entre los distintos organismos competentes para la formulación de políticas públicas específicas;
- c. Diseño de políticas públicas con perspectiva de género y de derechos humanos que brinden la asistencia y el acompañamiento adecuado;
- d. Respeto a la identidad de género de las personas;
- e. Acceso a la información para el ejercicio de derechos a una salud integral;
- f. Atención especializada de acuerdo con la interseccionalidad de los derechos y vulneraciones de estos.
- g. Enfoque de salud y bienestar basado en el ciclo de vida, que incluya el respeto de los derechos sexuales durante el climaterio.

CAPÍTULO II

DERECHO A LA SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 3°.- Modelo de atención integral. La Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá diseñar un modelo de atención y cuidado integral de la

salud específico y adecuado para las personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio, que considere las particularidades territoriales de todo el país.

ARTÍCULO 4°.- Capacitación del personal. Los equipos de profesionales y personal interviniente en la implementación de la presente ley deberán estar debidamente capacitados en los contenidos, principios rectores y objetivos establecidos en ésta y en otras disposiciones normativas que regulen la atención y abordaje integral de la menopausia y el climaterio, para desarrollar las competencias necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en esta norma. La Autoridad de Aplicación dispondrá de un programa de capacitación específico acorde a los distintos niveles de atención de los diferentes organismos del Estado que intervengan en su implementación.

ARTÍCULO 5°.- Equipos comunitarios. La Autoridad de Aplicación deberá articular con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del trabajo que ya realizan los equipos de atención de salud comunitaria, a fin de promover el acceso de las personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio a los servicios de salud pertinentes. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer los lineamientos básicos de intervención, articulación y coordinación de los dispositivos y equipos de salud comunitarios, así como con los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes en las políticas públicas involucradas.

ARTÍCULO 6°.- Formación y participación en Centros de Atención Primaria de la Salud. La Autoridad de Aplicación deberá diseñar talleres y dispositivos de difusión para los Centros de Atención Primaria de la Salud a fin de fomentar la participación comunitaria en el acceso a la información sobre el cuidado de la salud de las personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio desde una perspectiva integral.

ARTÍCULO 7°.- Provisión pública de insumos fundamentales. El Estado nacional deberá implementar la provisión pública y gratuita de insumos fundamentales para garantizar la atención de la salud y el tratamiento, en caso de que sea requerido, conforme lo dispuesto por la presente norma.

ARTÍCULO 8°.- Producción de estadísticas. La Autoridad de Aplicación deberá producir, sistematizar y analizar datos estadísticos relevantes al objeto de la presente ley, con cobertura nacional y perspectiva de género que permitan un correcto abordaje, estudio e investigación sobre el tema.

ARTÍCULO 9°.- Acceso a la información. La Autoridad de Aplicación desarrollará contenidos adaptables a diversos medios y formatos de comunicación que promuevan y faciliten el acceso a la información sobre la menopausia y el climaterio. Se promoverá su difusión en todos los establecimientos sanitarios y educativos, tanto públicos como privados, y dispositivos territoriales de los organismos públicos. Asimismo deberá impulsar una Campaña Nacional sobre el Climaterio y la Menopausia en medios de comunicación con alcance nacional.

La Autoridad de Aplicación deberá además incorporar en las líneas gratuitas de atención telefónica ya existentes, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la atención y asesoramiento oportuno sobre el cuidado de la salud durante la menopausia y el climaterio.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10°.- Designase al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 11°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a. Generar conciencia sobre la menopausia y el climaterio, sus características y sus repercusiones en la calidad de vida de las personas menstruantes, promoviendo el acceso a información que erradique estereotipos, mitos, tabúes y falsedades.
- b. Promover la incorporación de la atención, diagnóstico y tratamiento, en caso de requerirlo, para las personas menstruantes durante la menopausia y el climaterio en la cobertura sanitaria universal.
- c. Promover capacitaciones y actualizaciones para los/as profesionales y equipo interviniente en el ámbito de la salud sobre el abordaje integral de la menopausia y el climaterio.
- d. Diseñar protocolos específicos de actuación, incluyendo los referidos a la actuación en ámbitos comunitarios, así como protocolos específicos que regirán el funcionamiento de la línea de atención telefónica, atendiendo a los principios rectores de la presente norma;

- e. Elaborar e instrumentar un sistema de monitoreo y evaluación de la implementación de la presente ley, incluyendo la construcción de indicadores priorizados que permitan evaluar el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por esta ley;
- f. Garantizar la coordinación y la articulación de las políticas sanitarias, de género, educativas, entre otras, con competencia en la materia;
- g. Desarrollar contenidos sobre el cuidado de la salud durante la menopausia y climaterio, desde un enfoque integral, para ser incorporados en el marco de la implementación de la Educación Sexual integral; y
- h. Diseñar e implementar herramientas de asesoramiento y apoyo técnico, dispositivos de derivación responsable y otros mecanismos rectores para el personal y organismos involucrados en el cumplimiento de la presente ley;

ARTÍCULO 12°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA ATENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA MENOPAUSIA Y EL CLIMATERIO. Esta unidad estará integrada por representantes del Ministerio de Salud; Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Ministerio de Educación; y otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

ARTÍCULO 13°.- La Unidad de Coordinación de Políticas para la Atención y Abordaje Integral de la Menopausia y el Climaterio tendrá la función de colaborar con el diseño e implementación del modelo de atención y cuidado integral establecido en el artículo 3° de la presente ley.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La atención de la salud durante el climaterio requiere de un enfoque integral adecuado a las necesidades de las personas menstruantes, quienes deben ser vistas como sujetos de derecho en el logro y mantención de un adecuado estado de salud a través de su ciclo vital.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la menopausia representa un punto en el continuo de las etapas vitales de las mujeres, y marca el final de sus años reproductivos. La mayoría de las mujeres experimentan la menopausia entre los 45 y los 55 años como un episodio natural fruto del envejecimiento biológico, es decir, por la pérdida de la función folicular de los ovarios y la disminución de los niveles de estrógenos en la sangre¹.

La palabra menopausia, entonces, hace referencia a una fecha en concreto; específicamente a la última vez que la persona tuvo su menstruación. No obstante, forma parte de una etapa de transición más amplia en la vida de las personas menstruantes y que llamamos el climaterio; un proceso que se prolonga durante años y comprende el período anterior o "premenopausia", el durante, "perimenopausia" y el después o "posmenopausia".

Los cambios hormonales asociados al climaterio pueden afectar el bienestar físico, emocional, mental y social de las personas menstruantes. Si bien los síntomas son particulares en cada persona y se manifiestan de diferentes formas, los más comunes asociados a esta etapa de la vida son: los cambios en la regularidad y el flujo del ciclo menstrual (que culminan con el cese de la menstruación), los sofocos/calores, los sudores nocturnos, los cambios en los estados de ánimo, las lagunas mentales y/o las dificultades para la concentración, sequedad vaginal, dolor durante las relaciones sexuales e incontinencia, sequedad de la piel, disminución del deseo sexual, insomnio, depresión y/o ansiedad, entre otros.

¹ Datos publicados por la Organización Mundial de la Salud. Año 2022. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/menopause>

Si bien la menopausia y el climaterio son definidos por la manifestación de una serie de síntomas biológicos, tiene efectos concretos en la vida social; lo que demanda la observación del fenómeno de modo integral y desde una perspectiva de género.

Es importante mencionar que existe un alto grado de desconocimiento al respecto, por tratarse de un tema cargado de tabúes y prejuicios que responden a una construcción histórica de subjetividad sobre los cuerpos femeninos en una sociedad patriarcal como la nuestra.

El cuerpo de la mujer y la sexualidad femenina han sido disciplinados y silenciados históricamente, y la menopausia no ha sido la excepción: esto puede notarse en los tratamientos sociales de los distintos períodos de la vida "reproductiva", con los desconocimientos e imaginarios construidos en relación con la gestión menstrual. Entender, entonces, la sexualidad femenina como una mera cuestión reproductiva, lleva a que la menopausia esté vinculada a connotaciones peyorativas o negativas relacionadas con la vejez, el deterioro del cuerpo, los cambios de humor, la soledad, el encierro, y pérdida de funcionalidad. Los escenarios son múltiples y es probable que la forma de experimentarlo dependa de los contextos sociales y del peso de los estereotipos. De hecho, la industria farmacéutica y la ciencia médica contribuyen en gran parte a ese imaginario social del cuerpo femenino menstruante "obligado a combatir" el envejecimiento natural e inexorable.

Esto evidencia la necesidad de un cambio urgente en las ideas sobre el envejecimiento, la belleza, los cuerpos ideales y los estereotipos de género. Para ello, resulta imprescindible que el Estado garantice el acceso a la información, centrada en el cuidado de la salud integral que incluya dimensiones como el afecto, el placer y la sexualidad.

Siguiendo los datos publicados por la OMS, se advierte que la población mundial de mujeres posmenopáusicas va en aumento: en 2021 las mujeres de edad igual o superior a 50 años, representaban el 26% de toda la población femenina mundial, mientras que diez años antes esta proporción era del 22%. Además, actualmente la vida de las mujeres se ha alargado. A nivel mundial, una mujer de 60 años puede esperar vivir en promedio 21 años más².

Actualmente en nuestro país, según las proyecciones de población por sexo del INDEC (2010-2040), cerca de 2 millones y medio de mujeres tienen entre 45 y

² Datos publicados por la Organización Mundial de la Salud. Año 2022. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/menopause>

55 años de edad. Siguiendo esta proyección, hacia el año 2040 este número supera los 3 millones, lo que marca un incremento del 22%³.

Cabe aclarar, que carecemos de datos y estadísticas oficiales a nivel nacional que muestren el impacto del climaterio en la vida de las personas menstruantes. Pese a ello, existen iniciativas que han permitido la construcción de algunos diagnósticos sobre esta etapa del ciclo de vida.

La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires junto con la Asociación Civil No Pausa, en el año 2021 realizaron una encuesta a personas menstruantes cercanas a la edad promedio de la menopausia (que la hayan o no experimentado al momento de responder el cuestionario). Los resultados mostraron que, del total de personas premenopáusicas, la mitad expresó no saber qué es el climaterio (51,5%). En el caso de las posmenopáusicas, este porcentaje desciende, representando a un cuarto del total (25,2%). En el informe además subrayan que la mayoría de los casos respondieron haber tenido acceso a la educación superior⁴.

A nivel regional, podemos observar realidades muy similares: en una encuesta realizada por la Asociación Civil No Pausa sobre el climaterio entre los años 2020 y 2021 en Argentina, Colombia, Uruguay, Chile y Brasil, arrojó que la mayoría de las personas que respondieron la encuesta padecieron angustia o depresión (82,4%) y que los síntomas del climaterio las afectan en su ámbito laboral (93%)⁵.

Como ya se ha mencionado, la etapa del climaterio supone diversas variables de salud y psicosociales que afectan a la calidad de vida de las personas menstruantes. Claramente se trata de una cuestión social que demanda el diseño de políticas públicas que garanticen el derecho a la salud integral (servicios sanitarios de calidad y comunidades que respalden a las personas en edad de climaterio) y que tiendan a aminorar el menoscabo de la calidad de vida mediante políticas de acceso a la información y atención integral

³ Datos contruidos a partir del informe del INDEC sobre Estimaciones y proyecciones de población según sexo. Total del país (2010-2040). Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>

⁴ Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires- Asociación Civil No Pausa (2021) "Hablemos de Menopausia. Primer Informe Encuesta Provincial sobre Climaterio y Menopausia". Disponible en: <https://www.no-pausa.com/wp-content/uploads/2021/11/Informe-Hablemos-de-Menopausia-1.pdf>

⁵ Asociación Civil No Pausa (2021) "Informe sobre climaterio 2020/2021". Disponible en: <https://www.no-pausa.com/wp-content/uploads/2021/10/Menopausia-y-Datos--INFORME-SOBRE-CLIMATERIO-2020-2021--By-No-Pausa.pdf>

adecuadas. En este sentido, la OMS sostiene que el apoyo a la salud social, psicológica y física durante la transición menopáusica debería ser una parte imprescindible de la atención sanitaria.

La ausencia de políticas públicas, la falta de consideraciones dentro del mercado laboral, la nulidad del tratamiento del tema por parte de los medios de comunicación, la falta de Educación Sexual Integral y el silencio social, refuerzan el tabú y potencian que esta etapa sea vivida – por la mayoría- de forma silenciosa e incluso vergonzosa⁶; lo que claramente reclama la urgente atención del Estado.

Señora presidenta, el 28 de mayo se conmemora a nivel mundial el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, con el objetivo de reafirmar el derecho a la salud de las mujeres como derecho humano, debiéndose garantizar sin ninguna restricción. Esto demanda la protección, atención y abordaje de la salud de las mujeres de forma integral a lo largo de toda su vida, para garantizar el goce óptimo del bienestar físico, mental y social. Para ello, se precisan acciones coordinadas desde el Estado y los sistemas de salud que resguarden la salud integral de las personas menstruantes a fin de que puedan desarrollar sus vidas de forma libre y segura. Conforme a ello, resulta necesario - y urgente- abordar la menopausia y el climaterio y sus efectos como un tema de salud y educación pública.

El proyecto que aquí presentamos propone estrategias para promover un enfoque de salud y bienestar, garantizando el acceso a información y servicios sanitarios adecuados que garanticen una buena calidad de vida antes, durante y después de la menopausia.

Bajo la firme convicción de que toda mujer y persona menstruante tiene derecho a vivir una vida digna, saludable, con igualdad de oportunidades y sin violencias en todas las etapas de su vida, solicitamos a las diputadas y los diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ley.

María Rosa Martínez

Diputada Nacional

⁶ <https://ecofeminita.com/menopausia-el-silencio-sobre-%E2%85%93-de-la-vida/?v=5b61a1b298a0>